REGLAMENTO (CEE) Nº 1810/86 DE LA COMISIÓN

de 11 de junio de 1986

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1380/86 en lo que se refiere a los productos del sector de la carne de vacuno que puedan ser objeto de compras de intervención en determinados Estados miembros

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3768/85 (2), y, en particular, la letra c) del apartado 5 de su artículo 6,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1345/86 del Consejo, de 6 de mayo de 1986, por el que se fija, para la campaña de comercialización 1986/87, el precio de orientación y el precio de intervención de los bovinos pesados (3), y, en particular, el apartado 5 de su artículo 3,

Considerando que, de acuerdo con el Reglamento (CEE) nº 1302/73 del Consejo (4), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 427/77 (5), las calidades y las presentaciones de los productos que sean objeto de compras efectuadas por los organismos de intervención deberán determinarse teniendo en cuenta, por una parte, la necesidad de garantizar un apoyo eficaz del mercado y el equilibrio entre el mercado en cuestión y el de las producciones animales competitivas, y, por otra, las responsabilidades financieras que le corresponden a la Comunidad en ese campo;

Considerando que la aplicación de dichos criterios a la situación actual del mercado exige que se complete la lista de las presentaciones que pueden ser objeto de compras de intervención en Italia;

Considerando que, por consiguiente, es preciso modificar el Reglamento (CEE) nº 1380/86 de la Comisión, de 7 de mayo de 1986, por el que se fijan los precios de compra de intervención de cuartos delanteros en el sector de la carne de vacuno válidos a partir del 12 de mayo de 1986 y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2913/85 (6);

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de vacuno,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el Anexo del Reglamento (CEE) nº 1380/86, la parte « Italia » se sustituye por el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de junio de 1986.

Por la Comisión

Frans ANDRIESSEN

Vicepresidente

(1) DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.
(2) DO nº L 362 de 31. 12. 1985, p. 8.
(3) DO nº L 119 de 8. 5. 1986, p. 37.
(4) DO nº L 132 de 19. 5. 1973, p. 3.
(5) DO nº L 61 de 5. 3. 1977, p. 16.
(6) DO nº L 120 de 8. 5. 1986, p. 44.

ANEXO — BILAG — ANHANG — ΠΑΡΑΡΤΗΜΑ — ANNEX — ANNEXE — ALLEGATO — BIJLAGE — ANEXO

Categoría	A :	Canales de jóvenes animales machos no castrados de menos de 2 años,
Categoría	C :	Canales de animales machos castrados.
Kategori	A :	Slagtekroppe af unge ikke-kastrerede handyr på under to år,
Kategori	C :	Slagtekroppe af kastrerede handyr.
Kategorie	A :	Schlachtkörper von jungen männlichen, nicht kastrierten Tieren von weniger als 2 Jahren,
Kategorie	C :	Schlachtkörper von männlichen kastrierten Tieren.
Κατηγορία	A:	Σφάγια νεαρών μη ευνουχισμένων αρρένων ζώων κάτω των 2 ετών,
Κατηγορία	C:	Σφάγια ευνουχισμένων αρρένων ζώων.
Category	A :	Carcases of uncastrated young male animals of less than two years of age,
Category	C :	Carcases of castrated male animals.
Catégorie	A :	Carcasses de jeunes animaux mâles non castrés de moins de 2 ans,
Catégorie	C :	Carcasses d'animaux mâles castrés.
Categoria	A :	Carcasse di giovani animali maschi non castrati di età inferiore a 2 anni,
Categoria	C :	Carcasse di animali maschi castrati.
Categorie	A :	Geslachte niet-gecastreerde jonge mannelijke dieren minder dan 2 jaar oud,
Categorie	C :	Geslachte gecastreerde mannelijke dieren.
Categoria	A :	Carcaças de animais jovens machos, não castrados, de menos de dois anos,
Categoria	C :	Carcaças de animais machos castrados

Precio de compra expresado en ECUS por 100 kilogramos de productos
Opkøbspris i ECU pr. 100 kg af produkterne
Ankaufspreis in ECU je 100 kg des Erzeugnisses
Τιμή αγοράς σε ECU ανά 100 χγρ προϊόντων
Buying-in price in ECU per 100 kg of product
Prix d'achat en Écus par 100 kilogrammes de produits
Prezzi di acquisto in ECU per 100 kg di prodotti
Aankoopprijs in Ecu per 100 kg produkt
Preço de compra expresso em ECUs por 100 quilogramas de produtos

ITALIA

— *Quarti anteriori, taglio a 5 costole, il pancettone fa parte del quarto anteriore, provenienti dai :*

Categoria A classe U2	276,75
Categoria A classe U3	274,50
Categoria A classe R2	265,50
Categoria A classe R3	262,50
Categoria A classe O2	248,25
Categoria A classe O3	244,50

— *Quarti anteriori, taglio diritto a 8 costole :*

Categoria A classe U2	295,20
Categoria A classe U3	292,80
Categoria A classe R2	283,20
Categoria A classe R3	280,00
Categoria A classe O2	264,80
Categoria A classe O3	260,80